

ANEXO I**CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCIÓN DIRECTA ESPECIALIZADA DEL MAESTRO Y DE LA MAESTRA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE**

La intervención directa a alumnos y alumnas con mayor necesidad y gravedad es prioritaria frente a otro tipo de intervenciones indirectas.

Criterios generales para la intervención especializada.

De forma general para cualquier intervención especializada, se tendrá en cuenta:

1. La intervención especializada en el contexto escolar tiene por objeto que el/la alumno/a pueda acceder al currículo con garantías de éxito y se basará en un criterio de funcionalidad. La intervención directa será considerada eficaz cuando los avances en el lenguaje o la comunicación del alumno o la alumna son mayores que los que aporta la intervención educativa ordinaria y la interacción comunicativa en el contexto del aula.
2. La intervención especializada debe producirse sólo cuando la respuesta que precisa el alumno o la alumna por su necesidad educativa no puede resolverse con fórmulas más normalizadas.
3. Deberá de estar precedida de evaluación psicopedagógica por parte del/la orientador/a de referencia, que contará con la colaboración del profesorado, en general, y el de audición y lenguaje, en particular, en el caso de necesidades educativas asociadas a dificultades en el uso del lenguaje.
4. La intervención especializada no puede suplir ni interferir la acción educativa del profesorado a quién compete el desarrollo del currículo ordinario con todos/as los/as alumnos/as, incluido el alumnado con necesidades educativas especiales.
5. La intervención especializada podrá realizarse en sesiones individualizada o en sesiones grupales cuando así se considere oportuno.
6. En los casos de necesidades educativas especiales permanentes, la intervención en el ámbito del lenguaje y de la comunicación no debe entenderse exclusiva del maestro o de la maestra de audición y lenguaje. Tiene que realizarse de forma global, tendiendo a que el/la maestro/a de audición y lenguaje se centre en el nivel expresivo y comprensivo de la comunicación oral y el profesorado de pedagogía terapéutica trabaje la comunicación escrita y el uso pragmático del lenguaje, a fin de evitar duplicidades en la intervención. Se tendrá como referencia para la continuidad de la intervención el grado de funcionalidad en el uso del lenguaje y la comunicación.

Procedimiento para el inicio de la intervención de especialista en audición y lenguaje.

Para el inicio de una intervención especializada siempre se requiere evaluación psicopedagógica, que se concretará en los siguientes documentos según el tipo de necesidades que presente el alumno o la alumna.

a) Para el alumnado con necesidades educativas especiales es necesario un dictamen de escolarización en el que se determine la necesidad de intervención especializada por parte de especialista en audición y lenguaje. En este caso, la modalidad de escolarización que se propondrá en dicho dictamen será la modalidad B (grupo ordinario con apoyo en periodos variables), a no ser que la modalidad que se proponga, debido a otras necesidades educativas especiales, sea la de aula o centro específico de educación especial (modalidades C y D, respectivamente).

b) Para alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo (dificultades de aprendizaje), la atención especializada por parte de maestro o maestra de audición y lenguaje, debe estar contemplada en el Informe de Evaluación Psicopedagógica (IEP).

c) En el caso del alumnado con dificultades del habla, que no presenta necesidades específicas de apoyo educativo, se realizará un Informe de Evaluación del Lenguaje Oral. Este informe tendrá validez durante el tiempo que se determine la necesidad de intervención especializada y habrá que realizar una nueva evaluación en caso de precisar continuidad.



Procedimiento para el fin de la intervención de especialista en audición y lenguaje.

En principio, cuando se considere que los resultados de la intervención, tanto a nivel funcional de desarrollo lingüístico como a nivel comunicativo, se encuentran en situación de estabilización, no obteniéndose avances significativos y habiéndose conseguido un nivel de emisiones inteligibles con valor pragmático, se pasará a recibir una atención indirecta del/la maestro/a especialista en audición y lenguaje fundamentada en la orientación a las familias y al profesorado, así como la valoración periódica de la evolución del alumno o de la alumna.

Para ello se confeccionará un informe de fin de intervención directa (Anexo VI) por parte del/la maestro/a de audición y lenguaje, con el visto bueno del/la orientador/a, donde se recojan las indicaciones del o de la especialista. El orientador o la orientadora registrará la fecha fin de la intervención de especialista en audición y lenguaje en el censo de NEAE de la aplicación informática SENECA.

En el caso que no sea posible la atención directa por parte de maestro/a especialista en audición y lenguaje, el centro deberá tener previstas medidas de atención a las necesidades de este alumnado

Alumnado candidato a la intervención de maestro/a de Audición y Lenguaje

Se considerarán alumnos y alumnas susceptibles de intervención especializada de maestro/a de audición y lenguaje quienes presentan necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo en el área lingüística o en el ámbito de la comunicación, clasificadas en las siguientes categorías del Censo de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la aplicación informática Séneca:

- Alteraciones graves en la adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación clasificadas dentro de la categoría **Trastornos de la Comunicación**. En la cuál se consideran los siguientes trastornos:
 - Afasia.
 - Trastornos Específicos del Lenguaje:
 - Trastorno Específico del Lenguaje Expresivo.
 - Trastorno Específico del Lenguaje Mixto.
 - Trastorno Específico del Lenguaje Semántico-Pragmático.
 - Trastornos Graves del Habla:
 - Disglosia. Se intervendrá en los aspectos relacionados con el desarrollo del habla en función de su gravedad e incidencia en el proceso de aprendizaje.
 - Disartria.
 - Disfemia.
- Retraso grave en la aparición del lenguaje y la comunicación en la etapa infantil, considerado dentro de la categoría **Trastornos Graves del Desarrollo**. Principalmente las subcategorías de:
 - Retraso Evolutivo Grave o Profundo.
 - Trastorno Grave del Desarrollo del Lenguaje.
- Retraso o trastorno del lenguaje asociado a **Discapacidad Intelectual**. Esta intervención se realizará siempre con el criterio de que el lenguaje sea funcional para el alumno o la alumna en los diferentes entornos en que participa y cuando se necesite complementar la intervención del o de la especialista en pedagogía terapéutica. La prioridad de intervención de especialista en audición y lenguaje será máxima en las etapas infantil y primaria. Posteriormente, se valorará el tipo de intervención sobre el lenguaje que va a requerir.
- Déficit en la comunicación y acceso al lenguaje asociado a la **Discapacidad Auditiva** (Hipoacusia y Sordera). En este caso, siempre que sea posible, la intervención directa será realizada por maestros/as de audición y lenguaje con conocimiento de la Lengua de Signos.
- Retraso o trastorno del lenguaje asociado a la **Discapacidad Física**. Se intervendrá tanto para el desarrollo del lenguaje oral, como para el desarrollo de un sistema aumentativo o alternativo, en colaboración con el resto del equipo docente.
- Alteraciones graves en el lenguaje y la comunicación asociadas a **Trastorno del Espectro Autista**. Se intervendrá tanto



para el desarrollo del lenguaje oral, como para el desarrollo de un sistema aumentativo o alternativo, en colaboración con el resto del equipo docente.

- Problemas de la comunicación vinculados a trastornos considerados dentro las categorías de **Otros Trastornos Mentales** (Mutismo selectivo, Trast. Disociativo, Tic de La Tourette,...) y **Enfermedades Raras y Crónicas**.
- Dificultades en la aparición o desarrollo de todos o alguno de los componentes del lenguaje (fonológico, morfosintáctico, semántico y pragmático) cuando comprometen el acceso a los aprendizajes escolares y estén consideradas dentro de la categoría **Dificultades de Aprendizaje**.
- En el caso de las dificultades de la articulación, solo procederá la intervención de maestro/a especialista de A y L, cuando no se deban a criterios de desarrollo evolutivo, sean tan numerosas que hagan el habla poco inteligible y cuando supongan una barrera en el proceso de enseñanza y aprendizaje o comprometan el desarrollo personal del alumno o alumna. Esta intervención especializada no debe suplantar los programas de desarrollo del lenguaje propios del currículo ordinario y, en su caso, se producirá hasta el primer ciclo de educación primaria. Si al finalizar el ciclo persisten las dificultades, habrá que valorar la posibilidad de otros trastornos. Excepcionalmente, se podrá contemplar la intervención de especialista en audición y lenguaje en cursos posteriores en los casos en los que concurran la circunstancia de no haber podido recibir intervención directa anteriormente a pesar de haberse valorado tal necesidad y la circunstancia de que exista la previsión de que la intervención especializada va a ser breve y eficaz.

La intervención especializada con este grupo de alumnos y alumnas requerirá una evaluación de las dificultades del lenguaje, realizada por el orientador u orientadora de referencia, que se concretará en un Informe de Evaluación del Lenguaje Oral, según modelo propuesto en el anexo VIII.

La intervención tendrá un carácter transitorio por lo que el informe de evaluación contemplará la previsión de la duración de la misma. Esta previsión no debe ser superior a un curso escolar. Si al final del tiempo previsto hubiese que plantear la continuidad, será necesario hacer una revisión de la evaluación de las dificultades en el lenguaje. Para ello, el/la especialista lo reflejará en el informe de evaluación final y lo comunicará al/la orientador/a.

El orientador/a y el/la especialista AL, al inicio de la intervención, pondrán en conocimiento del tutor o la tutora la previsión de duración de la intervención, quién lo comunicará a los familiares o representantes legales del alumno o de la alumna.

Criterios para considerar la prioridad de la intervención especializada.

De forma general, las prioridades de atención directa se establecerán atendiendo:

- A la **gravedad del caso**, en orden al tipo y grado de afectación, y a las dificultades que pueda generar en el acceso a los aprendizajes en las áreas de comunicación oral y comunicación escrita. No será la discapacidad o el trastorno lo que determina la intervención, sino las necesidades educativas específicas manifestadas en el área lingüística o en el ámbito de la comunicación vinculadas a los mismos.
- A la **edad cronológica inferior**. Así, el alumnado cuyo déficit pueda comprometer el desarrollo de la comunicación además del lenguaje, es el primer beneficiario de la intervención.

De forma específica, en la siguiente tabla se orientan criterios de prioridad en función del tipo de necesidades educativas del alumnado.



CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE

Categorías diagnósticas	Etapas educativas			Observaciones
	E. Infantil	E. Primaria	E. Secundaria Obligatoria	
Trastornos Graves del Desarrollo				
Trastornos Graves del Desarrollo del Lenguaje Retraso Evolutivo Grave o Profundo	Prioridad máxima Interv. directa AL. Coordinada con Acción tutorial: -Potenciar objetivos y contenidos que favorezcan el desarrollo del lenguaje propios de la etapa -Programas preventivos -Papel de la familia			Al final de E. Infantil revisar valoración, en caso de persistir trastornos, hay concretar otra categoría diagnóstica. Coordinación entre los distintos profesionales.
Trastornos de la Comunicación				
Afasia	Prioridad máxima Interv. directa AL en periodo inmediato a adquisición daño.	Prioridad máxima Interv. directa AL en periodo inmediato a adquisición daño. Final etapa valoración del lenguaje y la comunicación *	Prioridad máxima Interv. directa AL en periodo inmediato a adquisición daño.*	* Si habiendo recibido atención en audición y lenguaje por este motivo a lo largo de la E. Primaria, continúan persistiendo las dificultades lingüísticas que originaron la intervención, habrá de justificar la necesidad de continuidad de atención directa en audición y lenguaje. En el caso de larga duración, la prioridad en la etapa secundaria es potenciar la intervención curricular en lenguaje y comunicación (tutoría, profesorado materias, especialista en PT). Coordinación entre los distintos profesionales que atienden las necesidades educativas especiales en el centro.
Trastorno Específico del Lenguaje (TEL): -Expresivo -Mixto -Semántico-Pragmático	Prioridad máxima Interv. directa AL, en cuanto se identifique	Prioridad máxima Interv. directa AL. Final etapa valoración del lenguaje y la comunicación *	Prioridad máxima cuando se justifica atención especializada *	* Si habiendo recibido atención en audición y lenguaje por este motivo a lo largo de la E. Primaria, continúan persistiendo las dificultades lingüísticas que originaron la intervención, habrá de justificar la necesidad de continuidad de atención directa en audición y lenguaje. La prioridad en la etapa secundaria es potenciar la intervención curricular en lenguaje y comunicación (tutoría, profesorado materias, especialista en PT). Coordinación entre los distintos profesionales que atienden las necesidades educativas especiales en el centro. En determinados casos: - Valorar uso de sistema aumentativo de comunicación. - Atención en aula especializada TEL.

Categorías diagnósticas	Etapas educativas			Observaciones
	E. Infantil	E. Primaria	E. Secundaria Obligatoria	
Disglosia	En caso de necesitar intervención quirúrgica o protésica, debería de ser previa a intervención especializada. Prioridad máxima de intervención especializada.	En caso de necesitar intervención quirúrgica o protésica, debería de ser previa a intervención especializada. Prioridad máxima de intervención especializada.(inicio escolarización y primeros cursos). Posteriormente valorar. *		* Valorar continuidad en función de evolución y los límites propios de la afectación de los órganos afectados En el caso de intervención quirúrgica reciente, la intervención se ajustará según pautas médicas establecidas. No todas las disglosias tienen el mismo carácter de prioridad, ni pueden ser consideradas como NEE (valorar cuidadosamente en el caso de las linguales, dentales y determinadas rinolalias)
Disfemia	Colaboración del especialista audición y lenguaje (AL) con orientador/a en identificación y valoración Actuaciones preventivas Asesoramiento profesorado-familia	Prioridad máxima en los casos más graves (nee). Cuando interfieren significativamente el desarrollo curricular y socio-afectivo. Casos leves, entrenamiento limitado en el tiempo en técnicas de control expresivo Pautas de actuación a profesionales y familia	-Prioridad media en los casos más graves Necesidad de justificación*	Intervención especializada individualizada en los casos más graves, cuando repercute en el desarrollo personal y curricular del alumno/a. * Habiendo recibido atención en audición y lenguaje por este motivo a lo largo de la E. Primaria, conociendo las técnicas y siendo capaz de controlar las producciones disfémicas en situaciones estructuradas, habrá de justificarse la necesidad de continuidad de atención especializada en audición y lenguaje, para los primeros cursos de la etapa secundaria. Finalizada la intervención directa, en situaciones de recaída se preverán sesiones limitadas como recordatorio de las técnicas de autocontrol
Disartrias	Prioridad máxima de intervención especializada.	Prioridad máxima de intervención especializada. Final etapa valoración del lenguaje y la comunicación *	Prioridad máxima de intervención especializada. Necesidad de justificación*	Asociada a disc. física pero no siempre la discapacidad física conlleva disartrias. En determinados casos uso de Sistemas Complementarios de Comunicación en coordinación con los distintos profesionales. * Valorar el grado funcionalidad del lenguaje oral y las posibilidades de mejora con la intervención especializada.
Discapacidad física				
Trastornos del lenguaje asociados a discapacidad física (disartrias, gran dificultad en producción de lenguaje oral, ...)	Prioridad máxima de intervención especializada.	Prioridad máxima de intervención especializada. Final etapa valoración del lenguaje y la comunicación *	Prioridad máxima de intervención especializada. Necesidad de justificación *	* Si habiendo recibido atención en audición y lenguaje por este motivo a lo largo de la E. Primaria, continúan persistiendo las dificultades lingüísticas que originaron la intervención, habrá de justificar la necesidad de continuidad de atención directa en audición y lenguaje. * Valorar el grado funcionalidad del lenguaje oral y las posibilidades de mejora con la intervención especializada. En determinados casos uso de Sistemas Complementarios de

Categorías diagnósticas	Etapas educativas			Observaciones
	E. Infantil	E. Primaria	E. Secundaria Obligatoria	
				Comunicación en coordinación con los distintos profesionales.
Discapacidad Intelectual	Prioridad máxima de intervención especializada. Coordinación de profesionales (tutor/a y especialistas) y familia.	Prioridad máxima de intervención especializada. Final etapa valoración del lenguaje y la comunicación *	Prioridad en función de valoración. Necesidad de justificación *	La previsión de la intervención especializada en audición y lenguaje variará en función del tipo y de la gravedad del trastorno. En los casos en los que las repercusiones en el lenguaje y la comunicación son leves o cuando la evolución del alumno lo indique, los programas de intervención lingüística pueden ser desarrollados por especialistas en pedagogía terapéutica/educación especial. * Habiendo recibido atención en audición y lenguaje por este motivo a lo largo de la E. Primaria, siendo su lenguaje funcional (es decir, comunicativamente útil), habrá de justificarse la necesidad de continuidad de atención directa en audición y lenguaje. Siendo en cualquier caso necesaria la coordinación entre los distintos profesionales que atienden las necesidades educativas especiales en el centro La prioridad en la etapa secundaria es potenciar la intervención curricular en lenguaje y comunicación (tutoría, profesorado materias, especialista en PT).
Discapacidad auditiva	Prioridad máxima de intervención especializada. *	Prioridad máxima de intervención especializada. * Final etapa valoración del lenguaje y la comunicación **	Prioridad máxima de intervención especializada. * Necesidad de justificación**	* Discapacidad auditiva moderada, severa, profunda y alumnado con implante coclear ** Si habiendo recibido atención en audición y lenguaje por este motivo a lo largo de la E. Primaria, continúan persistiendo las dificultades lingüísticas que originaron la intervención, habrá de justificar la necesidad de continuidad de atención directa en audición y lenguaje. La prioridad en la etapa secundaria es potenciar la intervención curricular en lenguaje y comunicación (tutoría, profesorado materias, especialista en PT). Si es posible, profesorado de apoyo curricular y/o intérprete de lengua de signos. Cuando proceda, la atención especializada se complementará con enseñanza-aprendizaje lengua de signos española.
Trastornos del Espectro Autista (TEA)	Prioridad máxima de intervención especializada.	Prioridad máxima de intervención especializada. Final etapa valoración del lenguaje y la comunicación *	Prioridad máxima de intervención especializada. Necesidad de justificación *	Especial importancia del trabajo colaborativo entre los distintos profesionales. Elaboración de materiales ideográficos. En su caso, valorar uso de SAC * Habiendo recibido atención en audición y lenguaje por este motivo a lo largo de la E. Primaria, siendo su lenguaje funcional (es decir,

Categorías diagnósticas	Etapas educativas			Observaciones
	E. Infantil	E. Primaria	E. Secundaria Obligatoria	
				comunicativamente útil), habrá de justificarse la necesidad de continuidad de atención directa en audición y lenguaje. Siendo en cualquier caso necesaria la coordinación entre los distintos profesionales que atienden las necesidades educativas especiales en el centro La prioridad en la etapa secundaria es potenciar la intervención curricular en lenguaje y comunicación (tutoría, profesorado materias, especialista en PT).
Enfermedades raras y crónicas	* Según dificultades lingüísticas asociadas	*Según dificultades lingüísticas asociadas	*Según dificultades lingüísticas asociadas	* Intervención especializada por parte del maestro/a audición y lenguaje cuando van a asociadas a patologías con implicaciones en el desarrollo y uso del lenguaje (trastorno específico del lenguaje, disc. intelectual, disartria, disglosia, etc.)
Dificultades de aprendizaje				
Por Retraso del Lenguaje Por Capacidad Intelectual Límite	Aunque en ed. infantil no es posible hablar de dificultades de aprendizaje, habrá niños y niñas que presenten una disfunción evolutiva del lenguaje. Prioritario el desarrollo de contenidos de lenguaje oral de la etapa. Programas preventivos contextualizados según las características de los centros*	En el cambio de etapa valorar si procede intervención del especialista en AL en los casos más graves (Prioridad media), coordinada con profesorado de refuerzo educativo o PT. Acción tutorial: -Potenciar objetivos y contenidos que favorezcan el desarrollo del lenguaje propios de la etapa. -Papel de la familia		* La intervención del especialista en Audición y Lenguaje será de asesoramiento y orientación con la colaboración del resto del Equipo de Orientación del Centro. Permitir la evolución más natural posible del desarrollo del lenguaje Intervención especializada AL, si los refuerzos educativos ordinarios en contextos naturales no surten efectos. La duración de la atención especializada debe ajustarse a lo estrictamente necesario. Si al final de primer ciclo de primaria no hay evolución significativa, habrá que revisar el diagnóstico.
Dislexia		Acción tutorial Colaboración del especialista Pedagogía Terapéutica (PT) con orientador/a en identificación y valoración Acción tutorial con asesoramiento del orientador/a y del AL		Intervención especializada PT si los refuerzos educativos ordinarios en contextos naturales no surten efectos
Alteraciones de orden fonético-fonológico				

Categorías diagnósticas	Etapas educativas			Observaciones
	E. Infantil	E. Primaria	E. Secundaria Obligatoria	
Trastornos fonológicos / Retrasos del habla	Prioridad acción tutorial: -Potenciar objetivos y contenidos que favorezcan el desarrollo del lenguaje propios de la etapa* -Programas preventivos contextualizados según los centros.* Papel de la familia* -Casos más graves (lenguaje poco inteligible) atención directa especialista AL (prioridad media). En los últimos cursos de la etapa.	Conveniente priorizar actividades metalingüísticas paralelamente al desarrollo de la lectura y escritura. Prioridad Media -Casos más graves (lenguaje poco inteligible) atención directa especialista AL primer ciclo*		Intervención especializada limitada en el tiempo, sometida a valoración de evolución. * Caso de persistir las dificultades a final de ciclo valorar posibilidad de revisión de diagnóstico (p.e. Trastorno específico del lenguaje)
Dificultades articulatorias específicas (dislalias)	Prioridad acción tutorial: -Potenciar objetivos y contenidos que favorezcan el desarrollo del lenguaje propios de la etapa -Programas preventivos contextualizados según los centros. Papel de la familia. Asesoramiento.	Prioridad acción tutorial: -Potenciar objetivos y contenidos que favorezcan el desarrollo del lenguaje propios de la etapa. Asesoramiento en medidas de atención a la diversidad desarrolladas con el profesorado de apoyo. Papel de la familia. Prioridad mínima de intervención especializada. En los casos más graves, en primer ciclo, cuando las dificultades fonéticas puedan interferir el desarrollo del lenguaje escrito.		Previa a la intervención habrá de justificarse la realización, durante un período no inferior a cuatro meses, de actividades de acción tutorial dirigidas a la estimulación de las habilidades lingüísticas del alumno/a. Intervención especializada limitada en el tiempo, sometida a valoración de evolución. No puede prolongarse después del primer ciclo de primaria.
Alteraciones de la voz				
Disfonías	Hábitos de higiene y cuidado vocal desde la acción tutorial y el ámbito familiar	Hábitos de higiene y cuidado vocal desde la acción tutorial y el ámbito familiar		No son objeto de intervención directa en el entorno educativo En los casos más graves orientar a la familia para derivación a servicio de salud.

Categorías diagnósticas	Etapas educativas			Observaciones
	E. Infantil	E. Primaria	E. Secundaria Obligatoria	
Mutismo electivo	Colaboración del AL con orientador/a en identificación y valoración Acción tutorial con asesoramiento del orientador/a y del AL			Intervención directa de especialista en Audición y Lenguaje en primer ciclo de E. Primaria, sólo si existen factores asociados que afecten a la calidad del lenguaje (fonológicos, semánticos, morfosintácticas). En los casos más graves orientar a la familia para derivación a servicio de salud mental.

ANEXO II

Horario y centros atendidos por el Maestro/a de Audición y Lenguaje

Curso académico: 2013/14

Apellidos y nombre del Maestro/a de Audición y Lenguaje:

DNI:

Tlf. Contacto:

e-mail:

Centro adscrito:

Otros centros atendidos:

HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
De A					
De A					
De A					
De A					
De A					
De A					
De A					

(*) Poner en los espacios de cada día los centros que se atenderán y los tramos horarios de dedicación

Fdo. El/la maestro/a de audición y lenguaje

VºBº El/la directora/a centro de destino



ANEXO III

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN INICIAL Y PREVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN

CENTRO:
CURSO ACADÉMICO: 20__ / __
MAESTRO/A AUDICIÓN Y LENGUAJE:

LOCALIDAD:

1. Datos personales del alumno/a:

Apellidos:
Fecha de nacimiento:

Nombre:

2. Datos académicos

Nivel:
Tipo de NEAE:

3. Necesidades educativas en el área del lenguaje

4. Objetivos de intervención

5. Actividades de intervención tipo

6. Periodicidad de la intervención

7. Previsión de duración de la intervención

- ☐ Menos de un curso académico (especificar): _____
- ☐ Un curso académico
- ☐ Más de un curso académico
- ☐ Otros (especificar): _____



ANEXO IV

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN FINAL DE CURSO

CENTRO:

LOCALIDAD:

CURSO ACADÉMICO: 20__ / __

MAESTRO/A AUDICIÓN Y LENGUAJE:

1. Datos personales del alumno o de la alumna

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

2. Datos académicos

Curso en el que está matriculado/a:

Tipo de NEAE:

3. Valoración de la intervención realizada (tipo de actividades, coordinación con equipo docente, colaboración de la familia, etc.)

Logros:

Dificultades:

4. Objetivos alcanzados

5. Propuestas para el curso próximo (continuidad o no de la atención, justificación, aspectos principales a trabajar, ...)

6. Propuesta de periodicidad de la intervención

7. Previsión de duración de la intervención

- ☐ Menos de un curso académico (especificar)
- ☐ Un curso académico
- ☐ Más de un curso académico
- ☐ Otros (especificar): _____



ANEXO V
RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL MAESTRO/A DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

Curso académico:

Centro:

Localidad:

Nombre especialista Audición y Lenguaje:

A. Relación de alumnado atendido por dificultades en el lenguaje oral

Nº	Nombre y Apellidos (Iniciales)	Nivel	Tipo NEAE NEE: Discapacidad DA: Dificultades de Aprendizaje OTRAS: Dificultades fonético-fonológicas	Sesiones por semana	Tipo: Individual / grupal	Valoración	Propuesta continuidad próx. curso (Sí/No)

B. Otras intervenciones (asesoramiento, participación en programas, participación en evaluación psicopedagógica con el EOE, etc.)

Actividades	Valoración	Propuestas para el próximo curso

C. Previsión de nuevo alumnado que presenta dificultades en el lenguaje oral

Nº	Nombre y Apellidos (Iniciales)	Nivel	Tipo NEAE NEE: Discapacidad DA: Dificultades de Aprendizaje OTRAS: Dificultades fonético-fonológicas	Sesiones por semana	Tipo: Individual / grupal	Observaciones

Valoración: ☐ Excelente
☐ Bueno
☐ Mejorable
☐ Inadecuado

Logros:

Dificultades:

Propuestas de mejora:

En a de de

VºBº El Director/a

El/la Maestro/a de Audición y Lenguaje

Fdo.

Fdo.

ANEXO VI

INFORME DE FIN DE LA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE

CENTRO:
CURSO ACADÉMICO: 20__ / __

LOCALIDAD:

1. Datos personales del alumno/a:

Apellidos:
Fecha de nacimiento:

Nombre:

2. Datos académicos

Nivel:

Tipo de dificultad lingüística que aconsejó la intervención especializada del maestro/a de audición y lenguaje:

3. Duración de la intervención

El alumno/a ha recibido atención directa por parte del maestro/a de audición y lenguaje desde _____
con una periodicidad media de _____ sesiones semanales

4. Motivos de fin de intervención en el ámbito del lenguaje

___ Haber superado las dificultades en el uso del lenguaje oral que justificaron la intervención especializada por parte del maestro/a de audición y lenguaje

___ Haber finalizado el período previsto de la intervención, siendo su lenguaje funcional y se considera que la intervención especializada del maestro/a de Audición y lenguaje no supone una mejora significativa en el desarrollo del lenguaje oral del alumno/a

___ Otras (especificar):

5. Orientaciones

_____, a ____ de _____ de 20__

El/la maestro/a de audición y lenguaje

Vº Bº. El/ la orientador/a

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO VII

Procedimiento para la declaración de desplazamientos

1. Para dar de alta o modificar de datos del curso anterior en el sistema de dietas, el/la profesional implicado deberá ponerse en contacto con la persona responsable de la gestión de dietas en el Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes, aportando los siguientes datos :

- Datos personales
- Vehículo con el que realiza el desplazamiento.
- Número de cuenta bancaria.

2. Una vez dada de alta en el sistema, entrar en la página que se especifica a continuación y confeccionar la dieta.

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/jsp/dt/dietas.jsp>

3. Antes del día 5 del mes siguiente a los desplazamientos realizados, se confeccionará la dieta en el sistema.

4. Una vez validada por esta delegación, el/la profesional interesado/a debe imprimir la documentación generada y, no más tarde del día 15 del mismo mes, se enviará al Servicio de Ordenación Educativa una copia de la ORDEN DE VIAJE y una copia de la hoja de LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS, solo esta última debe ir firmada en el punto tres ("Declaración") por el interesado.

A modo de ejemplo, la dieta correspondiente a los desplazamientos del mes de noviembre, estará confeccionada antes del cinco de diciembre, y será firmada y enviada en formato papel antes del 15 de diciembre.

5. Cuando se produzca una sustitución, el centro informará al maestro/a sustituto/a de este procedimiento.

6. Ante cualquier duda, establecer contacto con la persona responsable de la gestión de dietas del Servicio de Ordenación Educativa.



Anexo VIII
INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
DATOS PERSONALES

Datos del alumno o alumna	
Nombre:	Fecha de nacimiento:
Curso:	Unidad:
Nombre del primer tutor/a:	
Nombre del segundo tutor/a:	

Etapa
Etapa de escolarización:

DATOS ESCOLARES

Historia Escolar
Datos de escolarización previa:
Actuaciones, medidas y programas de atención a la diversidad desarrollados:

DATOS DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Datos de la evaluación psicopedagógica
Profesional que la realiza:
Fecha inicio de la evaluación:
Fecha fin de la evaluación:
Motivo de la evaluación psicopedagógica:
Instrumentos de recogida de información:
Número de sesiones:
Observaciones:

IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LENGUAJE

Diagnóstico de la dificultad lingüística
Tipo de dificultad:
Datos relevantes:



INFORMACIÓN RELEVANTE DEL/DE LA ALUMNO/A

Datos relativos al:
Desarrollo comunicativo y lingüístico: -Nivel de comprensión lenguaje -Habilidades auditivas -Expresión: -Fonología/fonética: -Léxico/semántica: -Morfosintaxis -Pragmática -Lenguaje escrito (mecánica lectora, comprensión lectora y escritura)
Desarrollo social y afectivo
Otros:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Otra información relevante

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Necesidades específicas de apoyo educativo

ORIENTACIONES AL PROFESORADO

Orientaciones al profesorado

ORIENTACIONES A LA FAMILIA O A LOS REPRESENTANTES LEGALES

Orientaciones a la familia o a los representantes legales

Orientador/a

Fdo.:

En , a de de 2013

